

REPORTE FISCAL 34

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N°4294. PROCEDIMIENTO. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA. SU DETERMINACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS. (B.O. 14/08/2018).

Aprueba el “Sistema de Capacidad Económica Financiera” (Sistema CEF) como instrumento para la gestión de riesgos en materia de administración tributaria, aduanera, impositiva y recursos de la seguridad social, en orden a fiscalizar que las operaciones que realicen los contribuyentes y/o responsables se ajusten a su capacidad contributiva declarada.

Dicho sistema utilizará los datos brindados por el propio contribuyente y/o por terceros, con relación a su condición y actividad económica, patrimonial y financiera.

Se trata de un régimen inductivo que tiene por objeto incidir en el compartimiento de los contribuyentes.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/08/2018. APLICACIÓN A PARTIR DEL 26/09/2018.**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CABA
BUENOS AIRES
CATAMARCA
CHACO

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



R. (SEYPYME) N° 519. PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ACTUALIZACIÓN DE TOPES MIPYME. R. N° 340/17. MODIFICACIÓN. (B.O. 13/08/2018).

Incrementa los valores máximos de las ventas totales anuales a considerar para ser consideradas micro, pequeñas y medianas empresas en el marco de la R. (SEyPYME) N° 340/2017 (informada en nuestra A.F. N° 5-2017).

Destacamos que se elimina como actividad alcanzada por el límite de activos de \$ 100.000.000 a los servicios de sociedades de cartera.

Los nuevos valores son los detallados seguidamente:

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	7.400.000	5.800.000	19.800.000	16.800.000	4.800.000
Pequeña	47.300.000	34.600.000	119.200.000	102.200.000	30.000.000
Mediana Tramo 1	376.900.000	289.000.000	1.001.800.000	829.900.000	228.900.000
Mediana Tramo 2	568.300.000	412.800.000	1.431.200.000	1.212.800.000	363.100.000

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 13/08/2018. APLICACIÓN A PARTIR DEL 14/08/2018.**

► Impuestos Provinciales

CABA

R. 2627/2018. PROCEDIMIENTO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS. (B.O. 16/08/2018).

Prorroga hasta el día 22 de agosto de 2018, los vencimientos de las obligaciones tributarias cuyo plazo de vencimiento original para la presentación y/o pago operan los días 17 y 21 de agosto de 2018, ambos inclusive.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 16/08/2018.**

BUENOS AIRES

R.N. N° 29/2018. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. SELLOS. PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. (B.O. 10/08/2018)

En el marco de la R.N. N° 42/2017 (informada en nuestro R.F. N° 49-2017) dispone que los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto sobre Sellos alcanzados por la R.N. 39/2016 (informada en nuestro R.F. 52-2016) deberán efectuar el ingreso de los mismos obligatoriamente a través de los medios Red Link, Red Banelco, Interbanking, o aquellas que en el futuro se establezcan, cuando el importe a cancelar por cada liquidación supere los \$50.000.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/08/2018.**

R.N. N° 30/2018. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. VENTA DE CARNE BOVINA FAENADA. (B.O.10/08/2018).

En el marco de la R.N. N° 47/2017 (informada en nuestro R.F. N° 03-2018) la cual dispone el alcance a la alícuota del 1,75% en el Régimen General de Percepción a las operaciones de venta de carne bovina faenada, la presente aclara que tal disposición

IMPUESTOS PROVINCIALES



es aplicable, de forma transitoria entre el 15/08/2018 y el 31/12/2018 inclusive, a todos los sujetos pasivos excepto aquellos que presenten alícuota del 0%, en cuyo caso no corresponde efectuar percepción alguna.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/08/2018.**

CATAMARCA

R.G Nº44/2018. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN INGRESOS BRUTOS. VENTA Y/O FAENA DE CARNE. MODIFICACION. (B.O. SIN PUBLICAR).

En el marco del Régimen General de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la R.G Nº 62/2012, dispone las siguientes modificaciones respecto a los agentes de percepción, a saber:

- Establece que por la venta de carne bovina, porcina, caprina, ovina y sus subproductos quienes hayan sido nominados por la Dirección General de Rentas como agentes de percepción, deberán percibir el 1% sobre el monto neto de IVA y de los importes en concepto de devoluciones, bonificaciones, y descuentos acordados por épocas de pago, volumen de ventas o similares condiciones.
- Modifica los montos que deberán percibir los establecimientos de control y de faena de hacienda propia y/o terceros por la actividad de faena de carne bovina (antes venta y/o faena) cuando operen con frigoríficos, matarifes abastecedores o matarifes carniceros, introductores y demás sujetos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/09/2018**

CHACO

R. G. Nº1948. SISTEMA DE SOLICITUD Y EMISION DE LAS CONSTANCIAS DE NO RETENCIÓN, NO PERCEPCIÓN Y DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. (B.O. SIN PUBLICAR).

Se implementa el “Sistema de solicitud y emisión de las constancias de no retención/ no percepción y de exención del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% -L. 666 K-” por medio del cual los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar las mencionadas constancias, a través de la página “web” de la Administración Tributaria Provincial.

► **APLICACIÓN A PARTIR DEL 13/08/2018. Y A PARTIR DEL 03/09/2018 SÓLO SE PODRÁ SOLICITAR VÍA WEB.**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrm

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.